**&&DECRETO 4131 DE 2009**

(octubre 26)

Diario Oficial No. 47.515 de 27 de octubre de 2009

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto [1500](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1500007&arts=1) de 2007, modificado por los Decretos [2965](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2965008&arts=1) de 2008 y [2380](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2380009&arts=1) de 2009.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones Presidenciales mediante Decreto [4100](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4100009&arts=1) del 23 de octubre de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo [189](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=cons_p91&arts=189) de la Constitución Política y en desarrollo de las Leyes [9](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0009_79&arts=1)a de 1979 y [170](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0170_94&arts=1) de 1994,

DECRETA:

&$ARTÍCULO 1o. Modificar el parágrafo 4o del artículo [21](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1500007&arts=21) del Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto [2965](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2965008&arts=1) de 2008 y adicionado por el artículo [2](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2380009&arts=2)o del Decreto 2380 de 2009, el cual quedará así:

“Parágrafo 4o. Las plantas de beneficio de las especies bovina, bufalina, porcina que hayan presentado el Plan Gradual de Cumplimiento dentro del término previsto en el presente artículo, podrán ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, presentar modificaciones, adiciones o reformas a dicho Plan, dentro del plazo fijado para las plantas de beneficio animal que se acojan al Plan de Racionalización que vence el 30 de junio de 2010, teniendo en todo caso, como plazo máximo para la ejecución del mencionado Plan hasta el 4 de mayo de 2012, sin que por tal motivo sean objeto de sanción”.

&$ARTÍCULO 2o. Modificar el parágrafo 2o adicionado al artículo [4](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2965008&arts=4)o del Decreto 2965 de 2008 por el artículo [10](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2380009&arts=10) del Decreto 2380 de 2009, el cual quedará así:

“Parágrafo 2o. Las plantas de beneficio animal que se acojan al Plan de Racionalización deberán presentar el Plan Gradual de Cumplimiento de acuerdo con los resultados del Plan de Racionalización de Planta de Beneficio Animal – PRPBA, a más tardar el 30 de junio de 2010. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, tendrá un plazo de tres (3) meses, prorrogables por otro término igual contados a partir de la mencionada fecha, para la aprobación de los Planes Graduales de Cumplimiento de las Plantas de Beneficio de las especies que se acojan a los Planes de Racionalización”.

&$ARTÍCULO 3o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, y modifica el artículo [21](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1500007&arts=21) del Decreto 1500 de 2007 modificado por los Decreto [2965](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2965008&arts=1) de 2008 y [2380](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2380009&arts=1) de 2009 así como el artículo [4](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2965008&arts=4)o del Decreto 2965 modificado por el artículo [10](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2380009&arts=10) del Decreto 2380 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.